



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE Nombre de la EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### COMPARECEN

De una parte, D<sup>a</sup>. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio social en Málaga, Plaza de El Ejido, s/n.

De otra parte, D. **RESPONSABLE DE LA EMPRESA, CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA** de **NOMBRE DE LA EMPRESA** en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en **DOMICILIO DE LA EMPRESA, con poder notarial nº N° PODER NOTARIAL** de fecha **FECHA DEL PODER** , expedido por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de .

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa al amparo de los Reales Decretos 1497/81, y 1845/94 por el que se actualiza el anterior, a través del cual los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando, pertenecientes a la mencionada Universidad, puedan acceder, como complemento práctico de su formación teórica, en la forma de alumnos en prácticas, al conocimiento de las técnicas y metodología de la empresa, con las siguientes condiciones particulares.

**PRIMERA.-** El período de duración de las prácticas será entre 3 y 6 meses improrrogables dentro del mismo curso académico. El número de horas de presencia de los alumnos en prácticas en la empresa será como máximo de 25 horas semanales.

**SEGUNDA.-** Los alumnos en prácticas acogidos a este Programa dispondrán de un tutor académico y otro profesional, el primero de ellos profesor de la Universidad de Málaga, y el segundo, un profesional de la plantilla de la empresa en cuestión. Ambos tutores asignarán las funciones a realizar por los alumnos en prácticas en el curso de sus prácticas, asistiéndoles en lo que fuera preciso y evaluando su aprovechamiento.

El nombramiento de ambos Tutores se efectuará por la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio.

**TERCERA.-** Durante la vigencia del presente convenio se abrirán tantas convocatorias públicas para ofertar prácticas de alumnos como acuerden las partes según las condiciones generales que se expresan en el presente convenio:



- 1) **Número y titulaciones de las prácticas ofrecidas. Lugar de realización de las prácticas.**
- 2) Tareas a desarrollar en la empresa para las que se solicitan las prácticas.
- 3) Valoraciones extracurriculares y criterios de evaluación al margen del expediente académico en función de las partes 1 y 2 de cada convocatoria.

**CUARTA.-** La Universidad de Málaga preseleccionará a los candidatos de acuerdo con su expediente académico.

Sobre esta preselección previa, una Comisión Mixta paritaria, integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, realizará la selección definitiva de los alumnos en prácticas en función de su adecuación a las tareas establecidas en los anexos.

**QUINTA.-** Los alumnos en prácticas seleccionados se comprometerán a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de trabajo que la empresa ofrezca.
- Realizar las prácticas que la empresa le encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas de la empresa.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Empresa.
- Mantener contacto con sus tutores en la empresa y la Universidad.

**SEXTA.-** La empresa se compromete a:

- 1) Fijar el plan de prácticas, donde quedará reflejado el proyecto formativo a realizar por el alumno.
- 2) Establecer una aportación económica mínima de trescientos euros mensuales (360 €/mes) al alumno en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y entidad).
- 3) Procurar que las tareas que realicen los alumnos en prácticas durante el período establecido estén totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por el alumno.

**SÉPTIMA.-** Los alumnos en prácticas no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en la entidad o empresa, ni siquiera de carácter eventual, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica y no laboral.

**OCTAVA.-** Los alumnos en prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes individual, gastos de curación e invalidez permanente, todo ello con cargo a los presupuestos de la empresa, la cual comunicará a la Universidad de Málaga y al alumno la realización efectiva del mismo.

**NOVENA.-** Al objeto de poner en conocimiento esa situación, la empresa deberá comunicar con la suficiente antelación a la inspección de trabajo, el inicio y la duración de las prácticas, así como los datos personales del alumno y los de la empresa.



**DÉCIMA.-** Una vez finalizadas las prácticas, la empresa expedirá al alumno un certificado acreditativo de las prácticas llevadas a cabo y la duración de las mismas.

**UNDÉCIMA.-** La Empresa o Entidad deberá comunicar a la Universidad de Málaga el número de contratos de trabajo que realice a los alumnos en prácticas antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas.

**DECIMOSEGUNDA.-** La suscripción por parte de la empresa del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

**DECIMOTERCERA.-** La duración del Convenio será de un año natural, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en Málaga a **FECHA**, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

EN REPRESENTACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EN REPRESENTACIÓN  
DE LA EMPRESA

LA RECTORA DE LA UMA  
Adelaida de la Calle Martín  
Fdo.: El Vicerrector de Cooperación Empresarial  
Juan José Borrego García  
(P.D.F. – R.R. de 3 de febrero de 2004)

**Fdo.: NOMBRE Y CARGO DEL  
Representante de la empresa**